Resolución No. 059-DPE-CGAJ-2021

Sr. Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
Coordinador General Administrativo Financiero

Considerando:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la ley en mención;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la delegación como: *"la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado"*. De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en*

dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación";

Que, el artículo 46 de la LOSNCP señala las *"Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento"*;

Que, el artículo 47 de la Ley ut supra establece: *"Subasta inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal institucional";*

Que, el RGLOSNCP expedido mediante Decreto Ejecutivo Nº 1700 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nº 588, de 12 de mayo de 2009 y sus reformas tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la LOSNCP que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, -SNCP-, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la referida ley;

Que, el artículo 42 del Reglamento ibídem indica: *"Bienes y servicios normalizados. - "Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y, en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones";*

Que, el artículo 44 de la norma antes citada establece: *"Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal institucional";*

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública regulan el procedimiento de subasta inversa electrónica para las adquisiciones de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su artículo 12, incisos tercero y cuarto establecen que: *"Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el*

artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento. Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación";

Que, el Título IV, Procedimientos dinámicos, Capítulo III de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece las disposiciones relativas a los procedimientos de subasta inversa electrónica destacando principalmente lo enunciado en el artículo 265 que dispone: *"Presupuesto referencial.- Para los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica el presupuesto referencial no será visible, sin embargo, las entidades contratantes deberán registrarlo al momento de la creación de dicho procedimiento en el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE.";* en concordancia con el artículo 266 inciso segundo que señala: "*Los pliegos contendrán claramente los requisitos mínimos que cubran el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y comerciales que se requieran y no se exigirá documentos adicionales que puedan limitar la participación de mayor número de oferentes.";*

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021, de 30 de junio de 2021, la Defensora del Pueblo delegó al Coordinador General Administrativo Financiero para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable la atribución de *"Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría"*; entre ellos los procedimientos de subasta inversa por el monto de la contratación que sea igual o mayor a 0,0000002 por el presupuesto inicial del Estado;

Que, de conformidad con el presupuesto inicial del Estado aprobado para el ejercicio fiscal 2021, delegado al coordinador general Administrativo Financiero se establece que el coeficiente 0.0000002 para la subasta inversa electrónica corresponde al valor igual o superior a los USD $ 6.416,07 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, en observancia del artículo 9, numeral 2 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el analista de tecnologías de la información y comunicaciones 3 de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el 9 de septiembre de 2021, elaboró el Estudio de Mercado para la definición del presupuesto referencial para la *"Adquisición de equipos informáticos computadoras portátiles para el fortalecimiento de capacidades tecnológicas de territorio",* que es revisado por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y aprobado por el coordinador general Administrativo Financiero conforme a las firmas electrónicas insertas en el documento;

Que, mediante certificaciones presupuestarias Nros. 247 y 248 de 10 de septiembre de 2021; y, 288 de 22 de octubre de 2021, se verificó que se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para el pago del objeto de la contratación, conferida y aprobada por el director Financiero;

Que, mediante Memorando Nro. DPE-DFINC-2021-0603-M, de 10 de septiembre de 2021, el director Financiero certifica: *"que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible en la Partida Presupuestaria No. 530704 "Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos";*

Que, el analista de tecnologías de la información y comunicaciones 3 de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el 15 de septiembre de 2021, elaboró las especificaciones técnicas para la *"Adquisición de equipos informáticos computadoras portátiles para el fortalecimiento de capacidades tecnológicas de territorio"* en la cual se establece el plazo de entrega **1215 días calendario**, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible. (Entrega de computadoras: 120 días y la garantía de los equipos: 1095 días. Total del plazo: 1215 días), así como las condiciones adicionales del precio de la oferta, lugar de entrega, garantía, experiencia general mínima y específica del oferente, parámetros de evaluación de la oferta; y, más condiciones de la contratación, lo cual ha sido revisado por el director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y aprobado por el coordinador general Administrativo Financiero conforme se desprende de las firmas insertas en el aludido documento;

Que, mediante Memorando Nro. DPE-DFINC-2021-0696-M, de 22 de octubre de 2021, el director Financiero certifica que: *"en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible en la Partida Presupuestaria 840107 "Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos".*

Que, mediante Memorando Nro. DPE-DFINC-2021-0697-M, de 22 de octubre de 2021, el director Financiero certifica que: *"en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible en la Partida Presupuestaria 530704 "Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos";*

Que, el 22 de octubre de 2021, el director Administrativo emitió la *"Certificación PAC y Catálogo Electrónico",* en virtud de la cual se establece que el objeto *"Adquisición de equipos informáticos computadoras portátiles para el fortalecimiento de capacidades tecnológicas de territorio";* consta en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2021. Adicionalmente, se evidencia que los bienes a adquirirse no están disponibles en el catálogo electrónico administrado por el SERCOP;

Que, en atención al Memorando Nro. DPE-DTIC-2021-0442-M, de 22 de octubre de 2021, el director Administrativo mediante Memorando Nro. DPE-DADM-2021-0861-M, de 22 de octubre de 2021 remite la *certificación del plan anual de contratación – PAC- de la Defensoría del Pueblo Nro. 022-DADM-DPE-2021,* de 22 de octubre de 2021 suscrita por el analista administrativo y el director Administrativo; en la cual certifican que la actividad *"Descripción: Adquisición de computadoras"* se encuentra contemplada en el PAC de la institución, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Memorando Nro. DPE-DTIC-2021-0444-M, de 25 de octubre de 2021, el director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicitó al coordinador general Administrativo Financiero que autorice y designe a quien corresponda se de inicio al procedimiento de subasta inversa electrónica para la *"Adquisición de equipos informáticos computadoras portátiles para el fortalecimiento de capacidades tecnológicas de territorio";*

Que, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2021-0467-M, de 26 de octubre de 2021, el coordinador general Administrativo Financiero solicitó al coordinador general de Asesoría Jurídica proceder con la validación del pliego y la elaboración de la resolución del inicio del procedimiento para la *"Adquisición de equipos informáticos computadoras portátiles para el fortalecimiento de capacidades tecnológicas de territorio",* además autorizó el inicio del procedimiento y definió los servidores que apoyarán en el análisis y evaluación de las ofertas. Adjunta la siguiente documentación: especificaciones técnicas; estudio de mercado; certificado de catálogo electrónico; plan anual de contrataciones de la presente contratación (PAC); disponibilidad presupuestaria para la presente contratación; y, solicitud de compra;

Que, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2021-0482-M, de 4 de noviembre de 2021, el coordinador general Administrativo Financiero solicitó al coordinador general de Asesoría Jurídica lo siguiente: *"la Resolución Nro. 048-DPE-CGAJ-2021 de 29 de octubre de 2021 mediante la cual* se resolvió dar *inicio del procedimiento de contratación Nro. SIE-DPE-2021-004 para la "Adquisición de computadoras* portátiles *y mantenimiento técnico, para el fortalecimiento de capacidades tecnológicas de territorio; llegó pasada las 13 horas de este día y considerando que el código del proceso Nro. SIE-DPE-2021-004 fue ya registrado en el portal, el mismo que a la presente fecha se encuentra en estado de borrador y dada las seguridades del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, no es posible la reutilización del archivo*

".ushay", se procedió a realizar las nuevas Condiciones Particulares del Pliego en el Módulo Facilitador USHAY, asignado un nuevo código al procedimiento a fin de continuar con el proceso de contratación asignando el código Nro. SIE-DPE-2021-005, por lo cual solicito se realice el acto administrativo pertinente mediante el cual se viabilice la publicación del objeto".

Que, mediante Resolución No.049-DPE-CGAJ-2017, de 4 de noviembre de 2021, el coordinador general Administrativo Financiero resolvió: *"Art. 1.- Aprobar el pliego y el cronograma del procedimiento de contratación Nro. SIE-DPE-2021-005 para la "Adquisición de equipos informáticos computadoras portátiles para el fortalecimiento de capacidades tecnológicas de territorio"; con cargo a las partidas presupuestarias Nos. 530704 "Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos"; y 840107 "Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos", por el presupuesto referencial previsto en el Estudio de Mercado, el plazo y demás condiciones previstas en las Especificaciones Técnicas del procedimiento, así como lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 44 y siguientes de su Reglamento General y las disposiciones contenidas en la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; Art. 2.- Designar la Comisión Técnica responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación integrada por: José Ruperto Cadena Fuertes, como Presidente; José Fernando Velasque Sánchez como Titular del área requirente y Andrés Vinicio Esmeraldas - Profesional afín al objeto de la contratación para que emitan el informe de análisis de la/s oferta/s que se presentaren, quienes tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: dar respuesta a las preguntas formuladas por los participantes y emitir aclaraciones; aperturar las ofertas y solicitar la convalidación de errores de las mismas; evaluar y calificar las ofertas, emitir el Informe de resultados de la puja y recomendar la adjudicación del contrato o la declaratoria de procedimiento desierto y todas las demás previstas en el pliego. El Informe de recomendación y Acta de Análisis y calificación de las ofertas deberán ser aprobadas por la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado; y, la negociación, de ser el caso, deberá efectuarla el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, en ejercicio de la delegación conferida a dicha autoridad; Art.3.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución, conjuntamente con la Convocatoria y Pliego, en el portal institucional del SERCOP, observando las disposiciones contenidas en la "Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Art.4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Administrativa y los servidores designados para la evaluación de las ofertas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Art.5.-Disponer que se deje sin efecto la Resolución No. 048-DPE-CGAJ-2021, de 29 de octubre de 2021, mediante la cual se resolvió dar inicio del procedimiento de contratación Nro. SIE-DPE-2021-004 para la "Adquisición de computadoras portátiles y mantenimiento técnico para el fortalecimiento de capacidades tecnológicas de territorio".*

Que, la Defensoría del Pueblo, el 4 de noviembre de 2021, a las 20:00 publicó en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el presente procedimiento referente a la *"Adquisición de equipos informáticos computadoras portátiles para el fortalecimiento de capacidades tecnológicas de territorio";* en el que se incluyó la convocatoria y el pliego;

Que, mediante "*Acta No. 1 de preguntas, respuestas y aclaraciones"* del procedimiento de subasta inversa electrónica Nro. SIE-DPE-2021-005, de 9 de noviembre de 2021, los integrantes de la comisión técnica y su secretario dejan constancia de las respuestas y aclaraciones emitidas a las preguntas realizadas por los proveedores a través del Sistema Oficial de Contratación Pública;

Que, en base a la convocatoria realizada y conforme se detalla en el *"Acta No. 2 de apertura de las ofertas"* presentadas por los oferentes en el procedimiento de subasta inversa electrónica Nro. SIE-DPE-2021-005, de 15 de noviembre de 2021, los integrantes de la comisión técnica y su secretario dejan constancia de la recepción de ofertas y la apertura de los sobres que contienen las ofertas presentadas por: Dinforsysmega S.A (gtamayo@dinforsysmega.com); Conexión Total S.A. Cotot (karen@conexiontotal.net); Freddy Patricio Echeverría Culqui (freddy_epn@hotmail.com); Cubero Cubero Pablo Fernando (pcubero_domi@hotmail.com); Officesoluciones Cía. Ltda (info@officesoluciones.com);

Que, en el *"Acta No. 3 Detalle de errores de forma de las ofertas presentadas"* en el procedimiento de subasta inversa electrónica Nro. SIE-DPE-2021-005, de 17 de noviembre de 2021, los integrantes de la comisión técnica y su secretario proceden a detallar los errores de forma susceptibles de convalidación de los oferentes: Freddy Patricio Echeverría Culqui; Cubero Cubero Pablo Fernando y los errores de naturaleza no convalidable al oferente Officesoluciones Cía. Ltda.

Que, el funcionario encargado del procedimiento notificó al señor: Freddy Patricio Echeverría Culqui, mediante oficio No. SIE-DPE-2021-005-001, de 17 de noviembre de 2021; y, mediante Oficio No. SIE-DPE-2021-005-002, de 17 de noviembre de 2021 notificó a Pablo Fernando Cubero Cubero sobre la existencia de errores de forma en las ofertas presentadas y solicitó su convalidación hasta la fecha prevista en el cronograma;

Que, mediante *"Acta No. 4 de respuesta de solicitud de convalidación de errores"* en el procedimiento de subasta inversa electrónica Nro. SIE-DPE-2021-005, de 22 de noviembre de 2021, los integrantes de la comisión técnica y su secretario dejan constancia de la verificación de la respuesta de solicitud de convalidación de errores respecto a las ofertas presentadas dentro del procedimiento y concluyen que: *"se ratifican en todo lo actuado y adicionalmente solicitan que, una vez suscrita la presente Acta, se notifique con ésta, a la Dirección Administrativa, para que se proceda con la publicación en el portal".*

Que, mediante *"Acta Nro. 5 de Análisis y calificación de las ofertas",* de 22 de noviembre de 2021, los integrantes de la comisión técnica y su secretario dejan constancia en el cuadro de resumen de calificación de ofertas presentadas e informe de evaluación de las ofertas que cumplen con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales son: Dinforsysmega S.A; Conexión Total S.A. Cotot; Freddy Patricio Echeverría Culqui; y las ofertas que no cumplen con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales son: Cubero Cubero Pablo Fernando; Officesoluciones Cía. Ltda;

Que, mediante el Resumen de puja del procedimiento de contratación pública Nro. SIE-DPE-2021-005, de 24 de noviembre de 2021, los integrantes de la comisión técnica y su secretario dejan constancia de la lectura del resumen de la puja y recomiendan al delegado de la máxima autoridad la adjudicación del contrato para la *"Adquisición de equipos informáticos computadoras portátiles para el fortalecimiento de capacidades tecnológicas de territorio"* al proveedor ***Informática y Sistemas Digitales Dinforsysmega S.A.*** *con Nro. de RUC 1791768507001, por el valor de* ***USD 66,871.00 más impuestos****, en razón de que la oferta presentada, cumple con los requisitos y parámetros definidos en el pliego precontractual de la institución y constituye el mejor costo en bienes y servicios normalizados, de acuerdo con el numeral 17 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública",* conforme se verifica en el impreso "Resumen de Puja" del el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública adjunto al mismo; lo cual es aprobado por el coordinador general Administrativo Financiero, mediante firma inserta en la referida acta;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2021-0556-M, de 25 de noviembre de 2021 solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la presente resolución; y mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2021-0563-M, de 28 de noviembre de 2021 comunia el Informe de recomendación de la subasta inversa electrónica N° SIE-DPE-2021-005 y la designación del administrador de contrato; y

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021;

Resuelve:

Art.1.- Adjudicar el contrato para la *"Adquisición de equipos informáticos computadoras portátiles para el fortalecimiento de capacidades tecnológicas de territorio"*, al proveedor ***Informática y Sistemas Digitales Dinforsysmega S.A****. con Nro. de RUC 1791768507001*, por el valor de sesenta y seis mil ochocientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos (***USD 66,871.00 más***

impuestos), fijándose el plazo de **1215** días calendario para la ejecución del contrato, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible. La Entrega de computadoras se efectuará en el plazo de 120 días; y la garantía de los equipos, se extenderá por 1095 días. Total del plazo: 1215 días).

Art.2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

Art.3.- Disponer a la Dirección Financiera que efectúe el pago correspondiente previo al cumplimiento de los requisitos y formalidades previstas en el ordenamiento jurídico vigente y el contrato.

Art.4.- Designar al Mgs. Rafael Alejando Gordillo Verdesoto, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, como Administrador del contrato.

Art.5.- Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones proceda a la habilitación de la clave correspondiente del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública del Administrador del contrato para la implementación del seguimiento de ejecución contractual, establecido en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, para los fines previstos en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art.6.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública de la presente resolución, en cumplimiento de las disposiciones constantes en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art.7.- De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense a la Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Coordinación General de Asesoría Jurídica, Administrador del Contrato y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 29 días de noviembre de 2021.

Firmado electrónicamente por:
MARCELO XAVIER DAVILA MEDINA

Sr. Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
Coordinador General Administrativo Financiero